BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 553
(5 de diciembre de 2022).

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITO ABIERTO No. FDLSC-CMA-006-2022.

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONSAGRADAS EN EL DECRETO LEY 1421 DE 1993 Y EL DECRETO 374 DE 2019.

El Alcalde Local de la Localidad de San Cristóbal, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto 240 del Primero (01) de Julio de 2021 y posesionado según Acta N° 165 del ocho (08) de Julio de 2021, quien actúa en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL teniendo.

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Acuerdos Distritales y Locales, las decisiones de las Autoridades Distritales y las demás Normas Nacionales Aplicables; así mismo, cumplir las funciones que fijen el Consejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras Autoridades Distritales; Coordinar la Acción Administrativa del Distrito en la Localidad, entre otras.

Que el numeral 1 del artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso".

Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal requiere seleccionar el contratista por medio del proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto **No. FDLSC-CMA-004-2022**, cuyo Objeto establece: **"REALIZAR LA REVISION Y VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y QUE CUENTEN CON PÓLIZA DE ESTABILIDAD VIGENTE, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4°, NUMERAL 4° DE LA LEY 80 DE 1993"**.

Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó en el Portal Único de Contratación – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, estudio de mercado, análisis del sector y demás documentos previos del proceso de selección del Concurso de Méritos Abierto **FDLSC-CMA-006-2022**, el día 25 de noviembre de 2022.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en

concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 la apertura del proceso, debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, antecedida de la carpeta del proceso.

Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, para respaldar este proceso, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000.oo) M/CTE** incluido IVA, de la Vigencia Fiscal 2022, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP 1186 del 02 de diciembre de 2022 Rubros No. O23011602330000001863, con descripción San Cristóbal construye espacios para la recreación, O23011604490000001871 Obra para la movilidad en San Cristóbal y O23011605570000001873, San Cristóbal al servicio de la ciudadanía.

Que de conformidad con la publicación realizada en el Portal Único de Contratación – SECOP II– www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el término establecido en el cronograma del proceso, esto es desde el 25 de noviembre de 2022 hasta el 2 de diciembre de 2022 de la misma anualidad, se presentaron observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones, a las que se les otorgó respuesta el 5 de diciembre de 2022, publicándose en el Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el término establecido en el Cronograma del presente proceso.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso dentro del término estipulado no se recibió solicitud alguna para limitar la convocatoria a MIPYMES, en los términos del numeral 2.3 del pliego de condiciones.

Que para adelantar el proceso de selección se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se designará el Comité Evaluador, de las propuestas que sean allegadas en debida forma al Proceso de Concurso de Méritos Abierto **FDLSC-CMA-006-2022.**

En consecuencia, de lo expuesto, el Alcalde local de San Cristóbal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto **FDLSC-CMA-006-2022** cuyo objeto consiste en: **"REALIZAR LA REVISION Y VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EJECUTADAS CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y QUE CUENTEN CON PÓLIZA DE ESTÀBILIDAD VIGENTE, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4°, NUMERAL 4° DE LA LEY 80 DE 1993",**

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad de selección que se surtirá para la selección del contratista será la de Concurso de Méritos, conforme lo establece el numeral 3 del Artículo 2 de la

Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan y complementan la materia.

ARTÍCULO TERCERO: El Cronograma del presente proceso de selección, será el establecido en el portal virtual de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

ARTICULO QUINTO: Conformar el Comité Evaluador del presente proceso, los cuales tendrán la función de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y los aspectos de ponderación, ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios, El ordenador del gasto procederá mediante memorando a designar el presente comité evaluador.

ARTÍCULO SEXTO: Las modificaciones a que hubiere lugar a la presente Resolución y al pliego de condiciones se realizaran mediante adendas.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del presente proceso de selección, podrán hacerse mediante adenda, con las limitaciones previstas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicidad de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución de Apertura, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL

Elaborado: Jose Luis Suarez Parra CPS-037-2022
Revisó: Diego Fernando Rodríguez Vásquez CPS-040-2022